



**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 72/2016  
PROMOVENTE: PARTIDO DEL TRABAJO  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ciudad de México, a veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
<p>Escrito suscrito por Alberto Anaya Gutiérrez, Alejandro González Yáñez, Ricardo Cantú Garza, Pedro Vázquez González, María Guadalupe Rodríguez Martínez, Reginaldo Sandoval Flores, Oscar González Yáñez y Francisco Amadeo Espinosa Ramos, quienes se ostentan como integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo.</p> <p>Anexos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Certificación expedida por el Instituto Nacional Electoral, en la que hace constar que el Partido del Trabajo cuenta con registro nacional vigente.</li> <li>b) Certificación expedida por el Instituto Nacional Electoral, en la que hace constar que los que suscriben se encuentran registrados ante dicho instituto como integrantes, respectivamente, de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo.</li> <li>c) Copia certificada expedida por el Instituto Nacional Electoral de los documentos básicos vigentes del Partido del Trabajo.</li> <li>d) Ejemplar del Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, Tomo XCVIII, de dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.</li> </ul>	<p><b>48491</b></p>

Documentales recibidas el día veintidós del propio mes y año, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintitrés de agosto de dos mil dieciséis.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hacen valer quienes se ostentan como integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, en la cual solicitan se declare la invalidez de:

**“Decreto Legislativo 2006 emitido por la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, mediante el cual se aprueba la reforma al artículo 55 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y su publicación en el Periódico Oficial del Estado, registrado en el Tomo XCVIII, de fecha 16 de agosto del año dos mil dieciséis.”**

Con fundamento en los artículos 24<sup>1</sup>, en relación con el 59<sup>2</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la

<sup>1</sup> **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>2</sup> **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

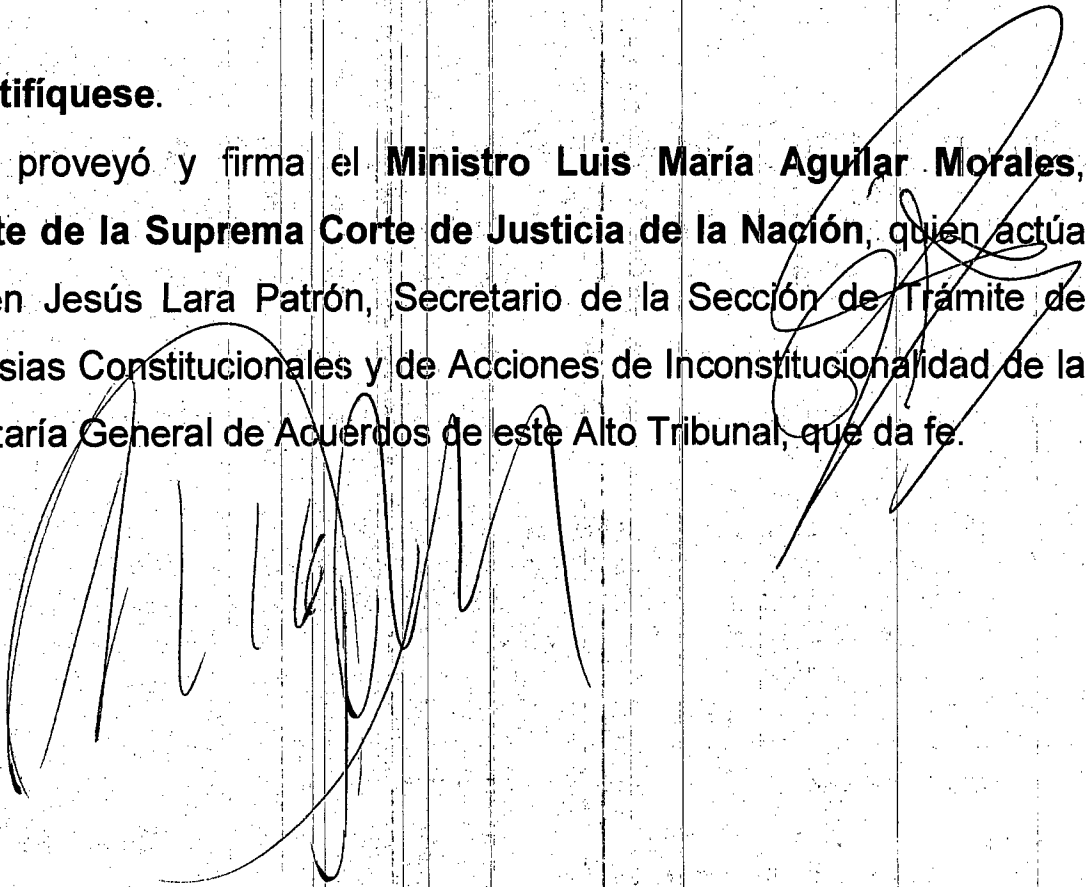
ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 72/2016

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 81<sup>3</sup> del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente** \*\*\*\*\*

para que instruya el procedimiento respectivo, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

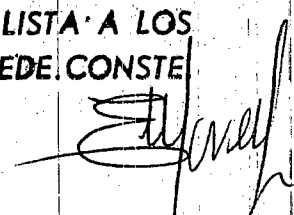
**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

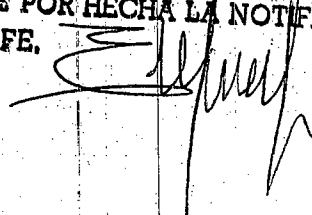


EL 26 AGO 2016 SE NOTIFICÓ POR LISTA A LOS INTERESADOS LA RESOLUCIÓN QUE ANTECEDE CONSTE

LAAR



SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR MEDIO DE LISTA. DOY FE.



<sup>3</sup> **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...]